

Núm. 188. 3

cuartos 783

DIARIO DE

MENORCA

Del Viernes

7 de Julio

De

1820.



El Beato Lorenzo de Brindis.



## NOTICIAS DEL PAIS.

### *Artículo comunicado.*

Dejémonos de rodéos, Sr. articulista *que dice lo que siente*: vamos al hecho, y no ensuciamos papel con nimiedades y ridiculeces. ¿Qué tienen que ver en el asunto el cavallito que *dizmontaba* S. Francisco, las leguas *Chinas*, y las cosas llovidas del Cielo?... Estas y otras graciosidades que V. ha ensartado tan hermosamente en el Diario de 5 del corriente, son muy estrañas al caso, y solo pudieran haber sido producidas con el fin de embrollar los hechos, por algun vecino de Ciudadela *extremadamente apasionado* ó con alguna mira particular, y en ayunas de buenas razones para probar la desarreglada reparticion hecha de los partidos de Menorca por esta Diputacion provincial. Todo aquel farrago de quixotadas se

reduce á decir que Alayor dista mas *de tres cuartos de hora de Mahon, y mucho menos de seis leguas de Ciudadela.* ¡Valiente cosa por cierto! Ven acá narigudo bien dispuesto para *oler de lejos, y con feliz resultado:* ¿adonde has hallado tú que el distar Alayor mas de tres cuartos de hora de Mahon ha de ser una razon para no agregarle á su partido? Dime valenton ¿no sabes lo que se manda en el art. 2. cap. 2. del decreto de las Cortes extraordinarias de 9 Octubre 1812, esto es que la division de partidos debe hacerse *teniendo presente la mayor inmediacion y comodidad de los pueblos para acudir á que se les administre justicia?* ¿Y se ha observado acaso esta *Soberana* disposicion, en el repartimiento hecho por la Diputacion provincial de estas islas? No por cierto. Alayor dista  $4\frac{3}{4}$  millas de Ciudadela, y  $6\frac{1}{2}$  de Mahon; y Mercedal dista 12 millas de Ciudadela, y  $10\frac{1}{4}$  de Mahon. Con que claro está que en dicha division no se ha observado el mencionado artículo del decreto de las Cortes, y de consiguiente no puede subsistir por *inconstitucional.*

No vengas á preguntarnos con tu acostumbrada charlatanería é ignorancia, si las millas

que he dicho son Inglesas ó Arabigas: Son de las de 60 en grado de circulo maximo, y las distancias á que se refieren se han tomado sobre la Carta de Menorca construida de orden superior por D. Vicente Tofiño. Allí puedes tú y tus secuaces verificar la exactitud de mis medidas, y si no llegan á tanto vuestros alcances, acudid á la *Situación de la Isla de Menorca* por D. Juan Ramis, adonde encontrareis estas y otras verdades bien amargas para vosotros.

Dices entre tus bufonadas que es muy justo y bueno sea todo para Mahon y nada para Ciudadela. No señor, no lo queremos todo para Mahon: queremos lo que es justo, y es en efecto de justicia que sean de su partido Mercadal, Alayor y los demás pueblos mas cercanos á él que de Ciudadela. De nada sirve preferir que en la distribución de que se trata el Gobierno habrá tenido sus miras mas generosas y aventajadas: se conoce muy bien no estás impuesto en los hechos, ó los callas por malicia. Cualquiera podrá convencerse de lo infundadas que fueron dichas razones, al ver que el mismo Gefe Politico confiesa en oficio dirigido al Ayuntamiento de Alayor en 2 Octubre 1813, no haber sido hecha la reparticion con

otro objeto que el de facilitar la circulación de las ordenes del Gobierno á los Ayuntamientos. ¡Equivocada razon! Su impropiedad salta á la vista, pues todos saben que es en Mahon que se abren las valijas, por residir aqui la Administracion de Correos, y de consiguiente si los pueblos mas cercanos á nuestra Capital estuviesen sujetos á ella, recibirian con mas prontitud y ahorro de tiempo todas las ordenes, asi de Mallorca como de la Corte. Añades citando el egemplar de lo practicado en 1813, como si una violacion de la ley pudiese autorizar que se cometiese otra! Veanse los Diarios del 15 y 16 Abril último, en donde se hallaran otras muchas especies en comprobacion de lo dicho aqui.

Seria ocioso detenerse mas tiempo con tu insulso articulo: baste lo dicho para hacerte ver lo infundado de tus aserciones. Contentate con esto, y no vuelvas á molestarnos con tus estrayagancias y fanfarronadas. Al interin manda á tu amigo y seguro servidor — *El que nada pretende.*

*El que hubiese encontrado una chinela amarilla que se perdió anteayer, sírvase entregarla en la oficina del diario y se le dará una competente gratificación.*

*Embarcaciones Entradas.*

*De Genova el bergantin español Diligente p. Benito Mercadal con Lino: cañamo: aros de madera &c. de su cuenta.*

*Errata: En el Suplemento del 1.º del corriente en la penultima linea donde dice haya notado léase vaya notando.*

*Mahon: Imprenta de Pablo Fabregues.*

*Calle del Arraval Núm. 128.*